



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2019- MDSE-ALC

Santa Eulalia, 14 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1786-2019 de fecha 9 de mayo del 2019, presentado por doña CARMEN EUSTAQUIA COLONIA RIVERA DE AZAÑA quien solicita disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N° 0579-2019 de fecha 12 de febrero de 2019), doña Carmen Eustaquia Colonia Rivera de Azaña, solicita disolución del vínculo matrimonial con el señor Fidel Azaña Ronceros del matrimonio celebrado el día 14 de febrero de 1987 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2019-ALC/MDSE, de fecha 4 de marzo de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges doña Carmen Eustaquia Colonia Rivera de Azaña y don señor Fidel Azaña Ronceros;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 101-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de mayo de 2019, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre doña CARMEN EUSTAQUIA COLONIA RIVERA DE AZAÑA y don FIDEL AZAÑA RONCEROS, del matrimonio celebrado el día 14 de febrero de 1987 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia Huarochirí, Región Lima.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutierrez
Pedro William Gómez Gutierrez
ALCALDE